

El Patriota.



CONSTITUCION DE 1837.

ISABEL SEGUNDA

INDEPENDENCIA NACIONAL.

ESTE PERIODICO SALE TODAS LAS TARDAS MENOS LOS DOMINGOS.—Se suscribe en Madrid en la calle del n.º 17, cuarto principal, en las librerías de Villarreal calle de Carretas, Plaza de Cruz frente á las Govachuelas; y en la librería extranjera de Dénis, Hidalgo y Compañía de la Montera.—En las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.—Precios de suscripción: en Madrid, 12 rs. por un mes, 34 por tres y 66 por seis. En el extranjero y las provincias 16 rs. por un mes, 48 por tres, 90 por seis y 176 por un año, franco de porte.—La correspondencia que no sea de interés del Periódico, no se recibirá y viene franca de porte. Se admiten comunicados á precios convencionales.—Los números sueltos se venderán á 6 CUARTOS en los puntos de suscripción.

ESTRANGERIA: LEGISLACION.

Nuestros coñades el *Castellano* y el *Eco del Comercio* han insertado en sus columnas la legal resolución del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que á continuación copiamos.

Habiéndose suscitado varias dudas entre los contribuyentes sobre las circunstancias que deben concurrir en los extranjeros para ser considerados como tales, y por consecuencia libres de cargas concegiles y personales, ha acordado esta comision se manifieste por medio de un anuncio á todos los que presentan certificados de estrangeria, que por el título 1.º art. 1.º de la Constitucion de la monarquía española, se consideran como españoles los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España: los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la monarquía. Que por real cédula del señor don Felipe V, de 1727, se mandó que á los extranjeros traseuntes que van y vienen, se les guarden las prerogativas de los tratados, siendo libres de cargas concegiles, y con los *avecinados* se sigan las reglas que con los subditos propios sin diferencia alguna y contribuyan como ellos: Debe reputarse vecino.

- 1.º El que obtiene carta de naturaleza.
- 2.º Quien nace en España.
- 3.º El que se convierte á la santa fe católica romana.
- 4.º El que viviendo sobre sí establece domicilio.
- 5.º El que pide vecindad en algun pueblo.
- 6.º El que casa con española y habita domicilio con ella.
- 7.º El que compra bienes.
- 8.º El menestral que viene á vivir á España, y tiene tienda por menor.
- 9.º El que tiene oficios de república.
- 10.º El que goza pastos.
- 11.º El que vive 10 años en España.

La ley 2.ª, título 11 libro 6.º de la Novísima recopilacion; la 8.ª título 11 libro 6.º de la misma y los acuerdos y órdenes posteriores, confirman y ratifican esto mismo, y aun se estienden á mas señalando penas á los que hallándose comprendidos en algunas de las clases referidas, se acojan al pabellon de su nacion.

Todo lo que se anuncia con objeto de que no se escusen de satisfacer las cuotas que les corresponden, los estangeros que disfrutan los derechos y proteccion legal concedidos á los *avecinados* en España, en quienes concurren los requisitos señalados anteriormente, entendiéndose que los encargados de las ejecuciones procederán contra ellos cuando se resistan á cumplir con lo que previene la ley, en igual forma que se hace con los morosos naturales de España. Madrid 29 de junio de 1842.—El presidente, Manuel Marco y Mora.

El *Castellano* penetrado del interes de esta declaracion, dijo muy oportunamente, que los extranjeros que ejercen tráfico ó industria en el país, deben pagar las contribuciones, asi como bajo la proteccion de las leyes disfrutan de las ganancias de su profesion, ú oficio. Nosotros añadimos, que ademas de esta consideracion, la obli-

gacion de mantener las cargas de Estado incumben con pocas escepciones, que su caso deben probarlos interesados, á todos los extranjeros que se hallan en cualquiera de las circunstancias expresadas en la real cédula de Felipe V., cuya disposicion está confirmada por otras posteriores; porque á los que han nacido en otros dominios y están incluidos en algunas de aquellas, se les debe considerar como españoles con las mismas obligaciones y derechos que si fueran naturales del país, puesto que asi declara la ley fundamental del estado en el art. 1.º del tit. 1.º

Las cortes constituyentes, habiéndose superiores á rancias preocupaciones cadenas por los progresos de la civilizacion, intaron la conducta de los países mas solicitos de su prosperidad, y aun aventajaron á algunos, en remover las restricciones y diferencias, que con grave perjuicio del aumento de la poblacion y riqueza, alejaban los extranjeros que quisiesen contribuir á nuestra prosperidad y grandeza con su incorporacion y traslacion de sus capitales, *capital u industria*. Podriamos estendernos mas sobre una materia, que la ignorancia, las pasiones y un espíritu anti-liberal han puesto algunas veces en tela de juicio; pero el objeto de este artículo es solo encomiar la justicia que asiste al ayuntamiento constitucional, y anatematizar los abusos de los que pretenden ser españoles para disfrutar de los derechos y ventajas de tales, y se niegan á sufrir las cargas y pagar las contribuciones, que son consiguientes á esta honrosa cualidad.

Sabemos que la legislacion sobre extranjeros generalmente poco conocida aun entre personas instruidas, y por lo comun corre acreditado el error, de que para ser español es preciso haber nacido en España; error trascendental, contrario á las leyes antiguas y á la fundamental de la monarquía, segun queda anteriormente demostrado; y error que es preciso desarraigar, porque se opone á la grandeza y prosperidad nacional, siendo claro y patente que una Nacion es tanto mas rica y poderosa, cuanto mas grande es su territorio y el número de habitantes sobre quienes estender pueda su dominio. Basta echar una ojeada á los estados unidos de America para calcular los efectos prodigiosos que en su poblacion, fuerza y riqueza han producido los alicientes con que se ha llamado á los extranjeros y las facilidades que se han establecido para que puedan adquirir los derechos civiles y políticos, asociándose á los americanos de origen, sin distincion de cargas ni beneficios.

Aplaudimos, pues, la idea de nuestro colega el *Eco del Comercio*, que ha trasladado á sus columnas el artículo de la Constitucion y las leyes citadas, con el objeto, segun dice, de que los ayuntamientos y autoridades del reino puedan enterarse de las importantísimas precitadas dis-

posiciones y aplicarlas en los casos conducentes. Por esta misma razon no hemos querido que carezcan de su conocimiento nuestros lectores ni privarles de la luz que puedan arrojar las observaciones que anteceden.

Nada podemos añadir para ampliar la sesion del sábado en el Congreso cuyo resultado conocen ya nuestros lectores. En el Senado tampoco ofrecieron interés los debates, si bien las consecuencias de la última sesion no dejarán de ser importantes. En primer lugar pasó á una comision el proyecto de ley presentado por el señor don Ventura Gomez en el que solicita, que se suspenda la ley de culto y clero, que se forme otra que empiece á regir desde 1843, y que se pague á los eclesiásticos en metálico ó bienes nacionales.

Aplaudimos sinceramente el celo que el señor Gomez manifiesta en favor de una clase tan útil y sufrida: el clero merece una atención particular, *que ejerce*, su influencia es inmensa, y la moralidad del gobierno exige que no se ofrezca un ejemplo pernicioso á los ojos del vulgo, que sin profundizar las causas que produce la escasez de recursos, achaca á las instituciones la miseria que tocamos de cerca, ó que de mas cerca y con mas vivos colores se le pinta: No creemos que en la presente legislatura se discuta el indicado proyecto; pero nada tendrá de extraño que se cumplan en parte los deseos del señor Gomez, y que para el año de 43, otra sea la suerte de los servidores del altar.

Tambien aprobó el Senado la supresion del impuesto, que bajo el nombre de arbitrios pios se pagaba en esta corte, proyecto ya votado en el otro cuerpo; pero el Senado ha diferido en su resolucion de la de aquel en el punto á la administracion que se quita al ayuntamiento de Madrid, y es necesario que se nombre comision mista para terminar este asunto. El ayuntamiento parece que está conforme con lo resuelto por la asamblea conservadora.

Sobre los famosos testamentos leemos en el *Castellano* del sábado el siguiente párrafo, de cuya exactitud no respondemos:

«Hemos oido que se hallan corrientes las listas de los empleos conferidos por los dos ex-ministros de hacienda Surrá y Valle, en sus testamentos. Dicen que los del primero ascienden á 12 ó 14, de poca consideracion, siendo los de mayor rango entre ellos la contaduría de aduanas de Santander de 16,000 rs. y la de administrador de la casa de moneda de esta corte de 20,090 conferida al señor Inglada, bien conocido por sus servicios patrióticos. Parece que en los mismos expedientes se hallaban las recomendaciones de diputados y otras personas á quienes quiso complacer el ministro.

La corta vida ministerial del señor Valle parece que ha sido un testamento continuo, rico en legados. Muchos y considerables empleos se han conferido en ultramar y en la península, sin haber omitido algun pariente del señor Valle, á quien parece se ha conferido una contaduría de provincia. Afirmamos que hay tambien pensionarios jóvenes para Manila, y deseamos que al hacerse públicos estos hechos no se omitan circunstancias, sobre cuyo particular esperamos fije su atención el señor Calatrava.

SÉSION DE AYER 3 EN EL CONGRESO.

A primera hora se ha dado hoy cuenta en el congreso de una comunicacion del gobierno manifestando haber retirado en el senado el proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales.

La discusion de un dictamen sobre las actas de Córdoba y admision del diputado electo señor Estrada ha dado lugar á un vivísimo debate entre diferentes señores diputados. La comision está dividida: la mayoría piensa deben ser aprobadas; pero un voto particular pide se consulte nuevamente á la provincia. La solucion de este debate se ha aplazado.

Entrándose despues en la discusion de presupuestos se ha aprobado el voto particular al de la Gobernacion pidiendo la continuacion de la junta de sanidad. Adoptado este dictamen se ha entrado en el de la comision referente al presupuesto de Gobernacion.

El señor ministro del ramo manifiesta está conforme en gran parte con la comision á la que da gracias por haber admitido algunas de sus indicaciones al propio tiempo que las da al congreso por haber aprobado ayer y hoy los votos particulares de los señores Inigo, Quinto y Otero, relativos al sostenimiento del museo de pinturas de la Trinidad, direccion de estudios y junta de sanidad. Debía empero oponerse á la extraordinaria rebaja que se hace en los sueldos de los empleados de la secretaria de Gobernacion y á los fondos sobre conservacion de montes y plantíos.

La declaracion del señor ministro ha dado lugar á una discusion entre diferentes señores. El señor Rodriguez (D. F.) y Gomez Acebo manifiestan que en su opinion las direcciones segregadas de las secciones del ministerio sirven solo á entorpecer el marcha de la administracion, que en muchas de ellas se encuentran en la mas lastimosa confusion, y por lo tanto que era conveniente la suspension de estos cuerpos, exceptuando las direcciones de correos y caminos que en opinion del primero debían reunirse en una sola para el mejor servicio.

El señor Madoz en su enérgico discurso dice que la comision ha andado mezquina rebajando sueldos que ya son bien miserables. Con este motivo se ha extendido su señoria en consideraciones sobre la clase de empleados: en su opinion el mal no está en los sueldos sino en el número de ellos: la tercera parte bastaría para el despacho de esos negocios; pero es preciso que para que haya funcionarios inteligentes, laboriosos, activos, que sean pagados debidamente; en tanto que hoy un oficial de secretaria que son de los primeros puestos, tienen por el dictamen de la comision menos honorarios que los que gana un abogado nada mas que mediano. Asi sucede que hay cesantes de una misma clase que tienen mas jubilacion que los mismo empleados activos de ellos. Asi ni puede haber moralidad, ni inteligencia en las oficinas. S. S. conclu-

CONCLUSION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS INSERTA EN EL NUMERO DE ANTEAYER.

Organizacion y régimen de la asociacion.

Art. 12. La asociacion de propietarios territoriales abrazará toda España; pero se dividirá en tantas secciones como provincias hubiere, en que se inscriban 100 propietarios por lo menos.

Art. 13. Cada seccion de provincia será regida por una comision directiva compuesta de un presidente, siete consiliarios, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 14. La asociacion entera será regida por una direccion central, compuesta de un presidente, cinco vocales, cinco suplentes, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 15. Habrá ademas una asamblea general residente en la corte, que se compondrá de un individuo nombrado por cada seccion de provincia, procurando que estos sean personas que residan habitualmente en la corte, para evitar que falte al desempeño de su encargo.

ye-quejón de que no se aproveche la ocasion de dividirlos de Fomento y Gobernacion este vastísimo ministerio el mas importante en los gobiernos reventativos.

El señor Otero sostiene el dictamen.

El señor Otero replica que si se vota la cantidad para la retaria dejando al arbitrio del ministro hacer rebajas ó aumentos que crea convenientes para la partida, pero si se quiere imponer una utilla al gabinete no la votará.

El señor Otero de la Serna se queja de que el ministerio de la Gobernacion, que es el mas importante y el mas trabajoso, sea el peor dotado. Asi que es imple que el ministerio de la Gobernacion haya puido los bienes que se esperaban y que en otros países en donde no encuentra ni la gobernacion el fomento las trabas que en España ha dado de

El señor Otero, como presidente de la comision de presupuestos manifiesta que esta se ha acupado por muchos meses con gran asiduo en el examen de los presupuestos, y que el retardo en su presentacion ha sido culpa en gran parte de la variacion ministerio, y en que los miembros del anterior no habian presentado con las ilustraciones que la comision le habia pedido. Estraña que ora por el señor ministro del ramo y algunos señores diputados se haya pedido mas de lo que aun queria en los presupuestos presentados por el goerno. La prueba de que la comision no ha sido mezquina es que el presupuesto de la Gobernacion mayor este año que el anterior. Estraña se quejar mas sueldo á los oficiales de la secretaria de Gobernacion que á los de los demas ministerios.

El señor ministro de la Gobernacion hace la historia de lo sucedido en la comision.

Se declara el punto suficientemente discutido. Se aprueba la enmienda del señor Quinto relativa á la direccion de estudios. El señor Inigo retira la suya referente al Museo de pinturas de la Trinidad por haber manifestado la comision conformarse con ella.

Seguidamente se aprueban las dos partidas disminuyendo los sueldos de los oficiales de la secretaria, y la de depresion del ministerio de la Gobernacion. Igualmente lo son todas las demas de dicho ministerio.

Terminado ese asunto se entró en la discusion del presupuesto de Hacienda, aprobándose este en su totalidad, con un voto particular para que se Juvia y Segovia.

Tambien se aprobó una enmienda del señor Sanchez de la Fuente, proponiendo que la baja que se hace en la administracion provincial de rentas unidas se entienda del total del presupuesto de Hacienda, pudiendo el gobierno aplicar esta baja donde tenga por conveniente al mejor servicio.

En seguida quedó aprobado sin discusion el presupuesto de la caja de Amortizacion.

Leyóse el dictamen de la comision autorizando al gobierno para seguir cobrando las contribuciones, el cual, despues de un largo preambulo en el que se espresa la necesidad de volver á reunir las cortes en tiempo oportuno para que puedan ser discutidos los presupuestos de 1843, contiene el siguiente artículo único:

Se autoriza al gobierno para cobrar durante el año actual las rentas y contribuciones establecidas, é invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á los presupuestos votados para el mismo año por el congreso de los diputados.

Acordado que se imprimiera el dictamen y se se-

Art. 16. La eleccion para los cargos de la junta directiva, asi como la de un vocal y un suplente para la asamblea general, se harán en un día determinado por la direccion central, y por mayoría absoluta de votos de los socios, que concurren á la asamblea de provincia.

Art. 17. La eleccion para los cargos de la direccion central se verificará, en el día que esta designe, por la asamblea general, y por mayoría absoluta de votos de los que á ella concurren.

Art. 18. Todos los cargos que van mencionados serán gratuitos, y se renovarán cada dos años por mitad.

De las Asambleas de provincia y sus Juntas directivas.

Art. 19. Las asambleas de las secciones de provincia se verificarán una vez al año, y en ellas dará cuenta la comision directiva del estado y progresos de la asociacion, de las gestiones que hubiere practicado en defensa de la propiedad, y de la recaudacion é inversion de caudales.

Art. 20. En la misma asamblea se nombrarán los once individuos que han de componer la comi-

sionaria dia para discutirlo, se levantó la sesion á las 5 y media

De un estado presentado en la cámara de los comunes de Inglaterra resulta que durante el año de 1840 se han importado 6.460,725 galones (medida inglesa equivalente á 8 cuartillos próximamente) de vino. Esta cantidad se compoñia de 441,883 galones del cabo de Buena Esperanza, 376,251 de Francia, 2.481,345 de Portugal, 2.542,471 de España, 121,638 de la Isla de Madeira, y de 58,108 del Rhin.

—En la diligencia que llegó de Badajoz el 21 iba un segeto que fué detenido por la autoridad y conducido á la cárcel, ignorándose las causas de esta prision.

—A consecuencia de quejas dadas al gobierno contra el secretario del gobierno político de Granada don Antonio Meneses, se está instruyendo en la actualidad expediente por el regente de aquella audiencia en averiguacion de su conducta en el presidio, cuyo establecimiento ha sido objeto de continuas murmuraciones. La impunidad de los confinados y el vivir estos en sus casas como si no estuvieran en presidio han sido hechos que no han podido menos de llamar la atención.

—Don Miguel Dubá y Navas, se ha ofrecido á servir sin sueldo una escuela de Barcelona, hasta que haya fondos en la municipalidad para pagarle sus honorarios.

—El día 23 de junio se le comunicó á Francis que el 4 de julio es el fijado para su ejecucion. Al anunciarle el capellan de la prision tan triste noticia, volvió Francis á asegurar que no tuvo intencion de hacer daño á la reina, y que la pistola no contenia mas que un poco de pólvora y un pedazo de papel.

Escriben de Tafalla que el regimiento de Extremadura, 16 de línea, ha sido destinado á Aragon en relevo del de Africa, número 7, que con el batallon provincial de Salamanca y un escuadron, formando una brigada expedicionaria á las órdenes del bizarro general Zurbano, deben marchar á Cataluña en persecucion del latro-faccioso Felip.

—Leemos en el *Fanal*: Parece que ha sido destinado de auxiliar de la secretaria, del despacho de Marina el capitán de fragata don Ramon Saravia, que ayudante del señor ministro actual del ramo todo el tiempo que desempeñó su vicepresidencia de la junta de Almirantazgo.

—El auditor y fiscal de Marina del apostadero de la Habana han sido separados de sus destinos y mandados proponer para retiro segun reglamento. Seria de desear que para estas vacantes se tuviera siempre presentes á los fiscales de los departamentos, entre los cuales los hay de mérito muy relevante y de muy dilatados servicios en el cuerpo, por cuya razon parece que debieran ser preferidos á otros que jamás han servido en él.

—Escriben de Bayona á un diario de la tarde: Los hijos de don Carlos, despues de haber permanecido larga temporada en Roma han salido de dicha corte, en direccion á Módena desde donde regresarán á Salaburgo, punto de su residencia. Parece tenian no hace mucho el proyecto de pasar todo el verano en Prusia y Rusia, pero la falta de medios les ha obligado á renunciar por ahora á tan larga y costosa expedicion. En todas sus escursiones les han acompañado sus dos preceptores los

sion directiva, asi como el vocal y suplente para la asamblea general, cuando corresponda la renovacion de oficios.

Art. 21. En la misma asamblea se discutirá y acordará acerca de aquellos asuntos que la comision directiva, ó cualquiera de los socios, propusiere como importantes para los objetos de la asociacion.

Art. 22. Las asambleas de provincia solo podrán reunirse extraordinariamente, con autorizacion de la direccion central, para algun asunto grave que así lo exija, y sea conforme á los fines de la asociacion.

Art. 23. A las asambleas de provincia podrán asistir todos los socios que quieran, aun cuando no sean propietarios en la provincia en que residan.

Art. 24. Todas las comisiones directas remitirán en cada año á la direccion central una memoria acerca del estado y progresos de la asociacion en su respectiva provincia, y de los trabajos en que se hubieren ocupado.

Art. 25. Las Comisiones directivas se corresponderán con la Direccion central; le darán noticia de

PP. Garcia y La Calle, jesuitas de talento é instruccion, muy conocidos en esa.

—Se ha mandado venir á España del apostadero de la Habana la corbeta de guerra *Liberál*. Se ignora si podrá verificarlo, porque antes de saber esta disposicion del gobierno, el comandante general de dicho apostadero habia mandado que se practicara en ella un prolijo reconocimiento en razon á sospechar que su casco se encontraba en mal estado. Este hermoso buque fue apresado por nosotros á los insurgentes.

—Escriben de Almeria con fecha 29: La ferria de Ohanez (pueblo de esta provincia) ha sido destruida por un incendio que se sospecha haberse causado por personas malintencionadas. El alcalde 1.º de Canjajar, juez de primera instancia interino, ha formado causa, y el señor gefe político tambien está procediendo de una manera que dá lugar á dudar si es gubernativa ó judicial, pues ha hecho comparecer al alcalde, al síndico, al secretario de ayuntamiento del pueblo, y despues de recibirlas una declaracion sin escribanos, les ha mandado quedar en calidad de detenidos.

De órden del capitan general de Granada han salido con precipitacion algunas compañías de este regimiento provincial.

Despues de dos años de extraordinaria sequedad estamos sufriendo un calor increíble, y las enfermedades que son consiguientes. Ayer marcaba el termómetro de Reaumur 34 grados sobre cero, á la sombra.

—El día 25 hubo en Lóndres una gran revista de tropas á la que asistieron el príncipe Alverto, el duque de Cambridge, el duque de Wellington y otros personajes notables. La reina no se presentó, á pesar de que la esperaban los espectadores.

—Escriben de Liorna (Italia) con fecha 12 de junio que la goleta francesa *L'Étoile* habia echado el ancla en su rada procedente del Caliz. Entre los personajes de distincion que han llegado para gozar de las fiestas que se preparan se halla el conde de Monteunavo, hijo de la duquesa de Parma, que fue emperatriz de los franceses. Este jóven que tiene una semejanza notable con el jóven duque de Reichstadt, que murió hace algunos años, se propone, dicen, hacer un viage á Francia á fin de recoger medallas á cuyo genero de antigüedades es muy aficionado.

—Han entrado en Burdeos en tres días que ha reinado el viento del Oeste diez barcos procedentes de diversos y lejanos puntos; los que han importado en dicha plaza entre otros efectos 18,000 sacos y 1500 cajas de azúcar, 8,000 sacos ó fardos de café, 15,000 cueros etc.; y han conducido doscientos pasajeros y 5,000 cartas.

Madrid 4 de julio.

La *Gaceta* de ayer contenia solo dos documentos oficiales. El primero era la ley hecha en cortes y sancionada por el regente del reino en 28 de junio último declarando en su artículo único que doña Joaquina Ortazuna, viuda del coronel don Francisco Asura quedaba relevada de acreditar la muerte de su esposo, segun previene el nuevo reglamento del montepio militar; y el segundo una órden espedita por la direccion ge-

cuanto ocurriese de interés para la Asociacion, así como de la recaudacion é inversion de caudales, y cumplirán sus disposiciones.

Art. 26. Las mismas Comisiones remitirán á la Direccion central las quejas y reclamaciones de los Socios de su respectiva provincia, á cuyo favor no hayan podido obtener justicia de las autoridades locales, á fin de elevar las competentes reclamaciones al Gobierno Supremo, y en su caso á los Cuerpos Colegisladores. Remitirán asimismo á la Comision central aquellos pensamientos y proyectos, que juzguen oportunos para el fomento de la propiedad.

De la asamblea general y comision central.

Art. 27. La Asamblea general se reunirá una vez al año, para enterarse del estado de la Asociacion, y acordar lo que estime conveniente á su prosperidad y fomento; examinar las cuentas de recaudacion é inversion de caudales, que presente la Comision central, y nombrar los individuos de esta cuando correspondan su renovacion.

Art. 28. La Asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando la Comision central lo crea oportuno, para someter á su deliberacion

neral de rentas Unidas en la misma fecha declarando suprimido el título de *ado-Glorioso*.

El miércoles 6 del actual las ocho de la noche está señalado para reunirse en las casas consistoriales los empleados de la Excm. diputacion provincial y ayuntamiento constitucional, con objeto de acordar el reglamento para la sociedad de socorros mútuos.

El sábado último por la mañana se cometió en esta corte un asesinato que un periódico de ayer refiere del modo siguiente:

“Un hombre y una mujer desconocidos se hallaban en una taberna e la plazuela de la Cebada en conversacion y riendo alegremente; á este tiempo llegó un carabinero montado, bajó de su caballo y entrando en la taberna sacó el sable, con el que de una stocada pasó al hombre que acompañaba á la mujer. El carabinero montó á caballo y salió á escape, y lo cogieron en la plazuela de Antu Martin.

Parece que el herido espiró al poco rato, y que su compañera mostrópoco sentimiento en presencia del cadáver.

Los celos se cree han sido la causa de tan horrosa catástrofe.

Por el vapor *Medway* llegado á Inglaterra, se han recibido noticias de la Habana que alcanzan al 1.º de junio, en cuya fecha reinaba en aquella antilla la mas perfecta tranquilidad. El *Medway* ha traído á Inglaterra 60 pasajeros, un millon de duros, 180 zurrones de grana, treinta de los cuales, salvados del naufragio del vapor *Medina*, cuya pérdida anunciamos en uno de nuestros números anteriores. El día 24 de mayo llegó á la Habana el bergatín de guerra inglés *Pilot* y salió el 26 con la correspondencia para Belize. El 27 llegó tambien el vapor *Teviot* con la correspondencia del gofo de Méjico y con dinero. El almirante inglés Adans habia salido de la Habana en el navío *Illustrious* con direccion á Honduras.

La correspondencia estrangera recibida por el correo de ayer carece de importancia, y tanto de ella como de la que hoy se recibe haremos el acostumbrado extracto en otro lugar.

El *Journal du Havre* publica el siguiente aviso en estremo interesante para el comercio de la Península:

El capitan Préveat del *Maxagran* que salió de Borbon el 8 de marzo y ha entrado en el puerto del Havre, despues de haber tocado en Santa Elena, anuncia con referencia á noticias que adquirió en esta isla, haber capturado los ingleses seis buques españoles y portugueses que hacian el tráfico de negros en la costa de Africa, y añade que dichos buques han sido vendidos tan luego como fueron conducidos al puerto de Santa Elena.

En un periódico de la tarde leemos el siguiente párrafo que coincide con lo que hemos dicho

aquellos asuntos graves é interesantes para la Asociacion en general.

Art. 29. La direccion central publicará anualmente una memoria acerca del estado y progresos de la asociacion, y de todo aquello que juzgue conveniente para conocimiento de los socios, con vista de las memorias que se le remitan por las comisiones directivas.

Modo de constituirse la asociacion.

Art. 30. Aprobadas las precedentes bases, se dará principio á la inscripcion de asociados, que se formalizará á medida que cada uno acredite lo establecido en el número primero del art. 3.º, y satisfaga la cuota de entrada.

Art. 31. Llegado que fuere á 200 el número de propietarios inscriptos en esta corte para la asociacion, se elegirán 49 personas que tengan propiedad cada una en distinta provincia de la monarquía, y que formarán la asamblea general interina.

Art. 32. La asamblea general nombrará una direccion central interina compuesta de un presidente, cinco vocales, un contador, un tesorero y un secretario, que irá planteando y organizando la asociacion tanto en la corte como en las provincias.

respecto á la creacion de una fuerza que proteja los caminos y las propiedades.

Ayer sábado á la una y media de la madrugada hubo un pequeño tiroteo mas acá del pueblo de Fuencarral, en la carretera de Francia, al parecer entre unos foragidos que andan por esta provincia y el piquete de infantería destinado en dicho punto á la custodia del correo. Los bandidos tiraron un trabucazo y fueron contestados por el fuego del piquete, sin que este hubiera podido aprehenderlos por la oscuridad, y sin que tuviese otro resultado la refriega.

Parece que los tales bandoleros son ocho desertores de presidio, que andan en los montes del Pardo y en los terrenos limítrofes.

Forzoso es que la autoridad política de la provincia, de acuerdo con la militar, adopte las mas enérgicas y eficaces providencias para estermiar esa nueva plaga que pesa sobre la provincia de Madrid.

Estos y otros hechos lamentables justifican mas y mas cada día la necesidad de pensar seriamente en el establecimiento de la guardia rural y caminera, sin lo cual nada se hará que sea provechoso para cortar el cáncer que nos consume.

Mañana verifica su segunda salida en el teatro de la Cruz la señora Valero con el drama de M. Dumas, traduccion del Sr. Gil y Zarate, titulado: *Un Casamiento sin amor*.

Ayer ingresaron en la caja de ahorros de esta corte 16,947 rs. depositados por 295 individuos siendo 13 nuevos imponentes. Se devolvieron 59,805 rs. 22 mrs. á solicitud de 27 interesados.

La correspondencia recibida por el correo de hoy de las provincias no deja de ofrecer variedad.

Los diarios menos importantes son los de Barcelona. Ni un solo acontecimiento local refieren sobre los que tengamos que llamar la atencion; pero no deja de ser curioso que despues de tanto como han clamado contra los numerosísimas facciones de la montaña, estas hallan desaparecido completamente; pues nada se sabe de ellas. Quizá habremos acertado al anunciar, que solo la idea que el valiente Zurbano se aproximaba á Cataluña, habrá bastado para la dispersion y anonadamiento de los foragidos.

Los periódicos de Vizcaya, Navarra, Aragon y Rioja nada de importante ofrecen.

En el *Defensor del Pueblo* de Cádiz del 30 del actual leemos.

Hemos visitado cuidadosamente las fabricas de tejido de cañamazo que de algun tiempo á esta parte se han establecido en esta capital, y hemos visto la superioridad que tiene este genero sobre los estrangeros.

En la que está situada en la calle del Torno de Candelaria, se ha fabricado *laval* y una *tela de algodón blanco de granito*, como de manteletería. Ahora van á tejerse *driles de hilo*.

Art. 33. La asamblea general interina tendrá por objeto auxiliar en sus trabajos á la comision central, y principalmente estender la asociacion por todas las provincias por medio del influjo y prestigio de sus individuos.

Art. 34. Con arreglo á las bases, que se hubieren aprobado, la direccion central interina formará los reglamentos necesarios para el régimen interior y contabilidad de la asociacion, y estos observarán hasta que constituida la asamblea general, sean por ella discutidos y aprobados.

Art. 35. Cuando se halle constituida la asociacion en las dos terceras partes de las provincias de la monarquía se procederá en dia fijo por cada asamblea de provincia al nombramiento del individuo y suplente para la asamblea general que debe existir en la corte, y esta en su primera sesion nombrará la direccion central definitiva, y discutirá y aprobará los reglamentos que se le presentaren segun queda dicho.

Conde de las Navas.—El marqués de Casa Trujillo.—El conde de Torre-Monzquiz.—Lino de Campes.—Manuel de Anduaga.—Aniceto de Alva.—El duque de Veragua.—Tomas Fernandez de Vallejo.—Tomas Maria de Vizmanos.

Nos complacen sobremanera estos ensayos de la industria fabril, y desearíamos verlos generalizados en otros pueblos de la provincia donde hay elementos de sobra para sostenerlos. Advertimos con este objeto, que el precio de cada telar no excedera de 300 rs. vn. incluyéndose la devanadera y el carrete.

El mismo diario se lamenta de que nada se haya traslucido todavía respecto á las averiguaciones sobre la desaparición del carabiniero Cosme Sanz, de á bordo de la fragata *Cambria*, según informamos á nuestros lectores. El juez que instruye el sumario ha mandado se hiciese cruzar una vela por la quilla de la fragata por si estaba asido á ella el cadáver del infortunado Cosme; pero ni el capitán del buque ni otra persona alguna ha hecho la menor manifestación al público en su defensa. Se espera en Cádiz con ansia el resultado de la sumaria que se instruye.

Los diarios de Sevilla recibidos hoy revelan dos sucesos deplorables. Los incendios son este año tan frecuentes, que si no se estendieran á toda Europa, podría decirse que eran una maldición lanzada contra nuestro país. La provincia de Sevilla es la mas acometida de este azote. El 19 ocurrió un incendio en un olivar, término de Osuna pereciendo 400 olivos. Gracias al celo del ayuntamiento constitucional y milicia nacional de dicha villa, pudieron cortarse los estragos del fuego.

El 26 se prendió fuego en la hera de la hacienda de Helvillo, término de Saiteras, cercana al de Olivares, consumiendo el sembrado de 12 aranzadas de tierras, debiéndose la salvación de toda la campiña al camino de Sevilla á Olivares que se interpuso, y al estado de calma de la atmósfera; hubo sin embargo la fortuna de que un fuerte huracán que se levantó de repente llevando las pajas incendiadas. Al caer estas estaban ya reducidas á ceniza, de otro modo nada se hubiera salvado. El *Diario de Sevilla* alabando el celo de muchas personas y autoridades municipales que han cooperado á cortar el incendio hace particular mención del benemérito eclesiástico gobernador de la abadía de Sanlúcar, don Santiago García y Santa Olalla, quien siempre está dispuesto á prestar auxilios á los que se ven acometidos por calamidades semejantes.

Los diarios de París llegados hoy son del 28; el 26 fué domingo y no se publicaron periódicos ingleses: los de París siguen tratando de sus elecciones según ya tenemos manifestado, sin que haya ocurrido fuera de ellas acontecimiento alguno notable.

Una correspondencia de Londres con fecha 25 que inserta la *Hoja litográfica* expresa que los periódicos Whigs hablan de serios disgustos que existen entre sir Roberto Peel y lord Stanley ministro de las Colonias; pero esto es probable que sea una pura invención.

En la *Gazette des Postes de Francfort* se lee: A invitación de la Puerta Otomana, el rey de Suecia acaba de decidir en consejo de Estado, que su reino acudiría al tratado de 15 de julio de 1841, que fija se cierre el paso de los dardanelos. La resolución sueca está fechada á 28 de mayo último.

SESION DE HOY.

CONGRESO.

Háse notado hoy que los bancos estaban mucho mas concurridos que en los días anteriores. A primera hora se desechó el voto particular que pedía se desaprobasen las actas de la provincia de Córdoba.

Después se votó definitivamente el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército y la reserva para el presente año.

Leyórouse en seguida los presupuestos, y fueron votados definitivamente aprobándose por 112 votos contra 41.

El señor Sanchez de la Fuente interpela al gobierno sobre si los 75 millones destinados al sostenimiento de la ley de culto y clero, se propone repartirlos entre las provincias en los mismos términos que lo hizo el anterior gabinete

separándose de lo acordado por los cuerpos colegisladores, y si se propone remediar los males que produjo aquerepartimiento.

El señor ministro de Hacienda manifiesta que contestará tan luego como se entre en el fondo del negocio.

El mismo señor ministro sube á la tribuna y lee una memoria relativa al estado rentístico de la nación.

El señor Sanchez Silva interpela sobre el tratado de comercio entre Portugal é Inglaterra tan perjudicial para las provincias del medio día.

El señor ministro de Hacienda dijo que el señor ministro de Estado contestaría cuando se hallase presente.

Otra interpelación hizo el señor marqués de Campo Nueva acerca de varias partidas de ladrones que recorren algunos puntos de Andalucía.

El señor Presidente del consejo manifestó que por su parte no lea inconveniente en decir lo que hubiera respecto al ramo de la Guerra, pero que el asunto pertenecía al ministerio de la Gobernación que no le hallaba presente. El interpelante dijo que esperaría á que estuviera.

Los señores Garboa y Sagasti piden al congreso que se les permita hablar para contestar á lo dicho ayer por el señor Prim, sobre lo desordenado del resguardo y venta de empleos.

Habiendo accedido el congreso, usó del permiso el señor Garboa, y mediaron con efecto varias contestaciones entre dicho señor y el diputado Prim, quedando el primero satisfecho, según manifestó, luego que oyó las esplicaciones del primero.

El congreso dió por terminado este incidente, y el señor Madoz anunció una interpelación para cuando se hallara presente el señor ministro de Hacienda; y el señor Castañs hizo otra que se reusó esplanar para cuando se presentara el señor ministro de la Gobernación.

Consultado el congreso sobre si se discutiría el dictamen presentado ayer, autorizando al gobierno para que siguiera cobrando las contribuciones, se acordó que sí.

El señor Rodríguez (don Faustino) pidió la palabra para hacer una manifestación y no habiendo impugnado el dictamen, se aprobó este, casi por unanimidad, quedando el gobierno autorizado para cobrar las contribuciones y aplicarlas según los presupuestos votados por el congreso.

Se leyó una proposición del señor Torrente, sobre la que no se entró en discusión.

En seguida se dió cuenta de un dictamen de comision relativo á la reforma del sistema tributario, al que se opuso el señor Sanchez de la Fuente por ser contrario al reglamento, y la comision retiró el dictamen.

El señor Olózaga pide la lectura del art. 80 del reglamento, y en su virtud se pregunta al congreso si la comision que entiende en la actualidad en este asunto continuaria hasta la próxima legislatura. El congreso acordó que sí, y se reunió en secciones levantándose la sesion á las cuatro de la tarde.

En el senado se han votado hoy varios proyectos de ley, ya discutidos, y lo fué tambien el de *Hojas volantes*, despues de haber muy bien sostenido el dictamen de la comision, su presidente el señor Infante. Se discutió luego el conveniente á completor el jurado de las provincias con los mayores contribuyentes.

EL FARO.

En el *Faro de los Pirineos* del 1.º del actual recibido hoy, se lee el siguiente párrafo:

“Hemos manifestado ya nuestra sorpresa por la facilidad con que algunos periódicos españoles de la capital y de las provincias habian acogido bajo la fe de los diarios ingleses y legitimistas de Francia la pretendida carta de la reina Cristina á su hija la reina Isabel. Nos ha sorprendido sobre todo, que un periódico tan grave como el *Eco del Comercio* y los diarios ministeriales el *Patriota* y el *Español* hayan sido víctimas de semejante invención. Creiamos que no volverian á caer en el mismo error, y vemos con admiración que han vuelto á acoger las cartas que publica el *Times* &c. &c.”

Permítanos nuestro colega bayonés que le manifestemos tambien nuestra sorpresa, cuando cita al *Patriota* respecto á las primeras cartas á que no hemos dado cabida en nuestras columnas; y por lo que hace á las segundas, las hemos tomado sencillamente de otros diarios de la capital, anticipando el juicio de que no las creiamos legítimas. La materia es de suyo delicada, y el *Patriota* ha guardado siempre en puntos semejantes, una circunspeccion que mas de una vez ha sido reconocida por el *Faro*.

Sin embargo, aun cuando nuestra convicción sea que las enunciadas cartas carecen de autenticidad, no se crea por esto que estamos plenamente convencidos de que nada se frague que tenga relacion con su contenido; y si esos documentos son apócrifos, sus inventores, amigos según se trasluce del partido derrocado en España, procurarán esplotarlos para alucinar: bueno seria, pues, al tiempo que se niega el hecho patentizar el fraude, para desengaño de los incautos....

Nosotros que fuimos los primeros en denunciar los planes doceañistas, porque en efecto existian, tenemos ahora la satisfacción de manifestar, que las noticias fidedignas que se reciben de las provincias van disipando todos los temores; y los propagandistas no encuentran eco en los pueblos.

Don Leon Villareal ha sido elegido ayer alcalde constitucional, por unanimidad, en reemplazo del señor Peiro.

OPERACIONES DE HOY.

TITULOS AL 3 POR 100.

1000000 rs. á 22 por 100 á 13 del cor. ó vol. con el cup. vencido.

TITULOS AL 5 POR 100.

600000 rs. á 33 p. 3 á 60 dias fecha ó vol. con los 11 cup. vencidos.
200000 33 1/4 á 60 id. id. id.
400000 33 á 7 de agosto id. id.
400000 32 3/4 á 8 del cor. en fir. id.
200000 33 á 59 d. f. ó vol. id.
2000000 33 1/4 á 60 id. id. id.
600000 33 1/8 á 60 id. id. id.
400000 32 á 7/8 á 2 de agosto id. id.
1000000 34 1/2 á 3 id. id. id. 1 p.
2000000 33 á 6 d. f. los 24 pri. en fir.
4000000 34 1/2 á 2 de agosto ó vol. con 11 cupones 1 1/2 p.

1000000 32 1/2 á 5 d. f. los 20 pri. firme.
400000 33 3/4 á 60 id. ó v. con los 11 c.
400000 33 á 8 del corriente id. id.
400000 33 3/4 á 60 dias fecha id. id.
400000 33 3/4 á 30 del corriente id. id.
400000 34 á 60 d. f. id. id.
400000 33 al contado.

1000000 33 7/8 á 60 dias fecha id. id.
400000 33 3/4 á 35 id. id. id.
400000 33 7/8 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 56 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
400000 33 1/2 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
400000 33 3/4 á 60 id. id. id.
600000 33 1/4 á 60 id. id. id.
200000 33 1/4 al contado. id.
400000 33 3/4 á 60 d. f. id. id.
400000 33 5/8 á 60 id. id. id.
200000 33 5/8 á 60 id. id. id.
400000 33 5/8 á 60 id. id. id.
1000000 33 5/8 á 60 id. id. id.
120000 33 1/2 á 60 id. id. id.
400000 32 5/8 á 30 del cor. en fir. id.
1000000 33 1/2 á 30 d. f. ó vol. id.

26.920,000

EDITOR RESPONSABLE.—D. NEGRETE.

MADRID.

IMPRESA DE EL PATRIOTA.